



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral - única instancia

Demandante: Raúl Emilio Bazurto Roa

Demandado: Empresa Social del Estado Central de Urgencias Luis Pasteur de Melgar Tolima

Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00109-00

Teniendo en cuenta que la resolución 230 del 8 de agosto de 2023, emitida por la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Luis Pasteur de Melgar - Tolima, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso) de pagar sumas de dinero, de conformidad con el artículo 100, 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

Resuelve:

1. Ordenar a la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Luis Pasteur de Melgar - Tolima, titular del N.I.T. número 890702369-4 que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de su representante legal, pague a Raúl Emilio Bazurto Roa, titular de la cédula de ciudadanía número 1.075.284.672, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos moneda legal (\$13.858.454) por concepto de prestaciones sociales liquidadas desde el 23 de junio de 2022 al 23 de junio de 2023.

1.2. Por los intereses moratorios causados, liquidados sobre la cantidad mencionada en el numeral anterior a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de agosto de 2023 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

2. Notifíquese en forma personal la presente decisión al Representante Legal de la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Luis Pasteur de Melgar - Tolima, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones de mérito, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de notificación de esta decisión.

3. La parte demandante actúa en causa propia.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2865263d5f38c3c2a0159057b05df1bce372f9e01b0fd4ecb4490981c4fb779**

Documento generado en 13/10/2023 08:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>